

Toluca de Lerdo, México, ocho de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente incidente.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. En fecha catorce de diciembre del año en curso, la hoy actora compareció ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral Local; a efecto de recoger el cheque por medio del cual, la autoridad responsable en el presente medio de impugnación, pretende dar cumplimiento a la resolución dictada por este Tribunal Electoral local el diecisiete de agosto del año en curso en el juicio ciudadano número JDCL/29/2017 y acumulados.

Así las cosas, durante el desahogo de la diligencia, la ciudadana Maritza Cruz Sánchez, recibió el cheque número 0000417 por la cantidad de \$78,304.68 (setenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 68/100 M.N.) de la cuenta a nombre del Municipio de Otzoloapan con número 04123805-3, RFC MOM850101K40 de la Institución Bancaria BANORTE, firmando la póliza, recibo correspondiente y acuse de recibo de dicho cheque.

Así mismo, en ese mismo acto, el C. Roberto Valdemar Moreno Amud representante del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México, manifestó lo siguiente:

"En este acto solicita en nombre de su representada con fundamento en el artículo 8° Constitucional y como mejor proceda en derecho se acuerde la devolución del cheque de BANORTE número 0000386 por la cantidad de \$78,304.68 (setenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 68/00 M.N.), mismo que por no haber sido cobrado por la actora fue devuelto y obra en autos y de la misma forma se me haga entrega del recibo y de la póliza del mismo cheque, así como el recibo y la poliza del cheque de BANORTE por la misma cantidad antes referida número 0000417 el cual en esta fecha salvo buen cobro recibe la actora, el motivo de la solicitud es con la finalidad de que dichos documentos acredite contablemente los movimientos realizados por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México."

En consecuencia, una vez hecha esta aclaración y en vista de la solicitud realizada por el representante del Ayuntamiento de Otzoloapan, previa copia certificada que obre en autos, **devuélvasele** la documentación siguiente.

- a) El original del cheque número 0000386 por la cantidad de \$78,304.68 (setenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 68/100 M.N.) de la cuenta a nombre del Municipio de Otzoloapan con número 04123805-3, RFC MOM850101K40 de la Institución Bancaria BANORTE; así como, la póliza y recibo correspondiente.
- b) La póliza y recibo correspondiente del cheque número 0000417 por la cantidad de \$78,304.68 (setenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 68/100 M.N.) de la cuenta a nombre del Municipio de Otzoloapan con número 04123805-3, RFC MOM850101K40 de la Institución Bancaria BANORTE.

Notifíquese el presente proveído por oficio al Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**